



VISTO: Expte. CD N°832/2021 "S/PROYECTO UNION POPULAR: PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES" y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente muchos jóvenes Añelenses se encuentran cursando sus estudios de nivel superior en universidades o Institutos Terciarios con sede en los principales centros urbanos de la provincia y el país;

Que en función al Presupuesto Anual Vigente de nuestro municipio destina la Suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil con cero centavos (\$ 1.685.000,00);

Que es necesario para nuestros jóvenes contar con una ayuda económica que les permita paliar los costos de alquiler, expensas, impuestos, fotocopias y/o transporte;

Que las dificultades económicas de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida de deserción y postergación de los estudios, en todos los niveles educativos;

Que el incremento constante en los costos de alquileres dificulta cada vez más a las familias Añelenses sostener a sus hijos estudiando fuera de la localidad;

Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población;

Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia;

Que es necesario instrumentar los criterios para la adjudicación de las Becas Municipales

Que es facultad de este Cuerpo legislar al respecto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CREASE el programa "Banco de Becas Municipales", el cual tendrá como funciones primordiales la promoción y el fomento del estudio universitario y terciario en los jóvenes Añelenses mediante la asistencia económica a los alumnos ingresantes y cursantes.

ARTÍCULO 2°: BENEFICIARIOS. Estudiantes terciarios o universitarios, que quisieran comenzar o continuar una carrera en los institutos y universidades públicas o privadas.

1



ARTÍCULO 3°: TIPOS DE BECAS.

1. **Becas para ingresantes:** Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que hayan finalizado la educación secundaria y quisieren comenzar a estudiar en el nivel terciario o universitario.
2. **Becas para cursantes:** Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que se encuentren cursando al momento de aplicar a la beca algún curso de la educación terciaria o universitaria.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Sin excepción alguna, todos aquellos aspirantes al programa del “Banco de Becas Municipales” deberán presentar en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Añelo, la siguiente documentación, para su posterior evaluación en el plazo expuesto en el Artículo Nro. 7 de la presente Ordenanza.

A) Documentación General para todos los alumnos, **CURSANTES** o **INGRESANTES**:

Formulario de Inscripción completo e impreso (Solicitar en la Oficina de la Secretaria de Gobierno)

Fotocopia Tarjeta DNI, Anverso y Reverso.

Constancia de CUIL. Se requiere la constancia de CUIL que expide la ANSES, en caso de no poder tramitar esta constancia vía on-line deberá tramitarse personalmente ante dicho organismo.

Carta de Motivos

B) Para Alumnos ingresantes:

Constancia de finalización de nivel medio.

Fotocopia de la Constancia de Inscripción a la Carrera de grado.

C) Para Alumnos cursantes:

Certificado de Alumno regular.

Historia Académica, debiendo acreditar haber aprobado 2 materias en el último año.

E) Documentación socio-económica para todos los alumnos, ingresantes, cursantes y/o que renueven su beca:



Ingresos del grupo familiar: Para todos los miembros que integran el grupo familiar y son mayores de 18 años:

En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar y se encuentran en relación de dependencia:

- Fotocopia del Recibo de sueldo (mes Enero/Febrero).
- Si percibe Salario Familiar (SUAF: Sistema Único de Asignaciones Familiares) y no figura en el recibo de sueldo, agregar fotocopia del comprobante de cobro de las mismas (otorgado por ANSES)
- Historia Laboral emitida por ANSES. La misma puede ser obtenida a través de la página de ANSES <http://www.anses.gov.ar> > Mi ANSES Trámites.

En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuenta propia que no cuentan con Recibo de sueldo:

- Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales. Certificada por autoridad competente. (Realizada por el Juez de Paz o Empleador)
- Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses. (La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES www.anses.gov.ar/ <http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/>)

En el caso de todos los miembros del grupo familiar Beneficiarios de Planes Sociales:

Constancia de adjudicación o Ticket de cobro (del mes de Enero/Febrero).

En el caso de todos los miembros del grupo familiar Jubilados o Pensionados:

- Fotocopia del Recibo de haberes (del mes de Enero/Febrero).

En el caso de miembros del grupo familiar Monotributistas o Responsable Inscripto:

- Constancia de Inscripción de la AFIP.
- Categoría a la que pertenecen.
- Última Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos o Impuesto a las Ganancias, según corresponda. En caso de no presentar la documentación detallada en el último punto se tomará el monto máximo de cada categoría.

En caso de no contar con ninguna de las anteriores

- Declaración jurada o exposición civil detallando los ingresos mensuales, actividad desarrollada y horarios de trabajo, certificada por autoridad competente.

3



ARTÍCULO 5°: Dejar exceptuados del programa “Banco de Becas Municipales”

1. Los Hijos de Funcionarios Municipales/Provinciales/Nacionales con cargos electivos y políticos.
2. Beneficiarios de otras Becas.

ARTÍCULO 6°: Establecer que los/as beneficiarios/as de Becas Municipales, mayores de 18 años podrán realizar una contraprestación o pasantía en el Municipio durante los meses de enero, febrero y/o marzo, asignando una remuneración extra de ser necesario. El criterio queda a disposición de la Comisión Evaluadora del programa “Banco de Becas Municipales”, quienes deberán considerar facultativa la prestación en áreas competentes a este Municipio, con el aval de las instituciones terciarias y/o universitarias que así lo desee.

ARTÍCULO 7°: Los beneficiarios que se encuentren cursando el último tramo de su carrera, podrán invocar la tesina o trabajo final, previstos en el plan de Estudios, como actividad certificante. Debiendo proceder a demostrar formalmente que se está realizando.-

ARTÍCULO 8°: PROCEDIMIENTO

Se dará público conocimiento mediante publicación oficial del DEM, en la página web de la Municipalidad de Añelo y del Concejo Deliberante de Añelo, como así también mediante la difusión en los principales medios de comunicación de la ciudad, la fecha de apertura de inscripciones a la convocatoria del programa del “Banco de Becas Municipales”.

1 al 31 de Enero: Difusión de la apertura de Inscripción al Banco de Becas Municipal

ARTÍCULO 9°: PLAZOS.

La convocatoria (recepción de documentación) para cada año lectivo, deberá anunciarse un mes antes de la fecha de su apertura, y la misma deberá durar un mes.

1 al 28 de Febrero: Apertura de inscripción a becas- Recepción de documentación.

En dicho período, deberán admitirse las solicitudes de los aspirantes a las becas de todos aquellos alumnos que según su categoría hayan presentado la totalidad de la documentación (sin excepción) respetando los plazos establecidos. En el mes posterior, se llevará a cabo la evaluación de las mismas. Finalmente, se expondrán los resultados por los mismos medios utilizados para difundir la fecha de apertura de convocatoria a Becas.

El procedimiento de aplicación y evaluación de los candidatos deberá encontrarse expuesto en las páginas webs de la Municipalidad de Añelo y del Concejo Deliberante de Añelo.

Cada solicitud de beca, expirará una vez comenzada la nueva apertura de convocatoria.

4



ARTÍCULO 10°: COMITÉ EVALUADOR.

→ CREAR -

El Comité Evaluador del programa “Banco de Becas Municipales” estará conformado de la siguiente manera, con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el criterio de evaluación:

1(un) miembro de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Añelo

1 (Un) miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Añelo seleccionado por el Honorable Concejo Deliberante.

1 (un) Asistente Social de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Añelo.

ARTÍCULO 11°: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El conjunto de la documentación requerida para los aspirantes al programa “Banco de Becas Municipales” deberá sumar 100 puntos como máximo. Se confeccionará un listado de los aspirantes a las dos categorías de becas. La asignación de las becas será por puntaje, es decir a quienes obtengan el mayor porcentaje en virtud de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, siguiendo las siguientes pautas:

Documentación general completa: 10 puntos

Carta de motivos: 20 puntos

Antigüedad de Residencia en la Ciudad:

- Más de 10 Años: 35 Puntos
- de 5 Años y hasta 10 Años: 15 puntos.
- Menos de 5 Años: 5 Puntos

Situación socio- económica: 35 puntos máximo – 10 Puntos Mínimo (De acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social)

Se elaborará una lista de alumnos suplentes, los cuales podrán cubrir vacantes que puedan darse durante la convocatoria para la cual fueron electos.

En caso de igual puntaje se deberá asignar al solicitante por:

1. Sorteo.

ARTÍCULO 12°: CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA BECA

1. Renuncia del becario a su estipendio por haber variado la situación socio-económica y/o familiar que dio origen al pedido de la beca.



2. Finalización de la carrera de grado o terciario.
3. Perdida de la condición de alumno regular.
4. Falta de cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nro. 4 de la presente norma.
5. Haber Falseado los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

El cese de la Beca implicara:

- El termino de los deberes y derechos del becario
- La prohibición de reingreso como becario en los caso que el mismo se produzca por abandono injustificado de los estudios, rendimiento insatisfactorio injustificado o conducta manifiesta

ARTÍCULO 14°: DEL MONTO DE LAS BECAS.

El monto mensual de la beca será de \$ 5000- Cinco mil pesos- a cada beneficiario de becas, tanto para ingresantes como para cursantes.

El número de Becas a otorgarse se desprende de la partida presupuestaria "Banco de Becas Municipales", la cual cuenta con un fondo de \$ 1.685.000 – Un millón Seiscientos Ochenta y Cinco mil pesos y será renovada anualmente en el Presupuesto Oficial que Disponga el PEM.

La beca será un beneficio económico mensual que tendrá un período de duración de Marzo a Febrero, y podrá volver a ser solicitada luego de su vencimiento, presentando la totalidad de la documentación requerida, siendo la misma nuevamente objeto de evaluación.

ARTICULO 15°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9, 08 del de Julio del 2021, consta en Acta N°260.-


VERÓNICA LANDI
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dra. Adriana Pezuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN